

CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Resolución No. (018)
(10 de enero de 2016)

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para la elección de personero, según el concurso público y abierto de méritos, ofertado a través de la convocatoria No. 201 del 17 de noviembre de 2015.

El concejo Municipal de Pasto

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y, por el Decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal de PASTO elegir el personero.

Que el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de PASTO suscribió el convenio interadministrativo, con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal.

Que mediante concepto N° 11001-03-06-000-2015-00125-00 del 3 de agosto de (2015), la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de



Concejo Municipal de Pasto

Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptuó que es deber de los Concejos Municipales que terminan periodo el 31 de diciembre de 2015, convocar y adelantar el concurso público de méritos, de manera que la Corporación que se posesiona el 1º de enero del año siguiente, pueda hacer las entrevistas y la elección de personero, dentro del plazo que establece la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, es función de la Junta Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 201 del 17 de noviembre en concordancia con lo previsto en el título 27 de la parte, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, agotadas las etapas del concurso, con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas a los aspirantes que superaron las pruebas eliminatorias y con base en los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento, competencia y análisis de antecedentes suministradas por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, entidad encargada de adelantar el concurso de méritos en la elección de personero del Municipio, y una vez agotada la prueba de entrevista realizada por parte del Concejo Municipal de Pasto, procede la conformación de la Lista de Elegibles en estricto orden de mérito para cubrir la vacante del empleo de personero.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del diez (10) de enero de dos mil dieciséis, la plenaria del Concejo Municipal, aprobó la conformación, adopción y publicación de Lista de Elegibles de la Convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero del municipio de Pasto

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR Y ADOPTAR la lista de Elegibles para cubrir la vacante del empleo de personero del Municipio de Pasto periodo constitucional Marzo 01 de 2016 hasta Febrero 29 de 2020 con la persona que ocupe el primer puesto de la lista:

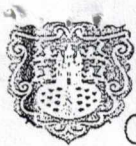
Denominación del cargo	Personero
Código	015
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del	Empleo Público de Periodo Fijo



Concejo Municipal de Pasto

empleo	
Periodo de Vinculación	Del 1° de marzo de 2016 al 29 de febrero de 2020
Sede de Trabajo	Municipio de Pasto

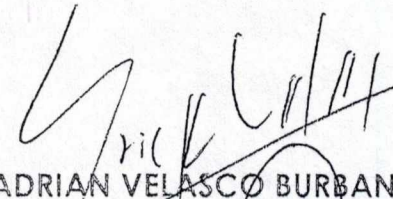
Posición	Puntaje	Tipo de Documento	Documento de Identidad	Nombre
1	70	C.C	36755907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR
2	69,18	C.C	87063785	CARLOS FEDERICO RUIZ LOPEZ
3	66,39	C.C	12974290	EFRAIN ALEXANDER BASTIDAS RODRIGUEZ
4	65,54	C.C	1085264593	SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
5	64,38	C.C	13009744	RAMON ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO
6	61,35	C.C	12999390	JOSE LUIS CRUZ ERAZO
7	58,51	C.C	87710864	GUSTAVO ARTURO MARTINEZ CORDERO
8	56,83	C.C	12974290	JORGE SAMUEL YANDAR MARTINEZ
9	56,05	C.C	12747661	ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
10	53,85	C.C	12751145	JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO
11	51,58	C.C	53907540	MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
12	49,9	C.C	79571407	ROBERT GIOVANY LEDEZMA ORTEGA



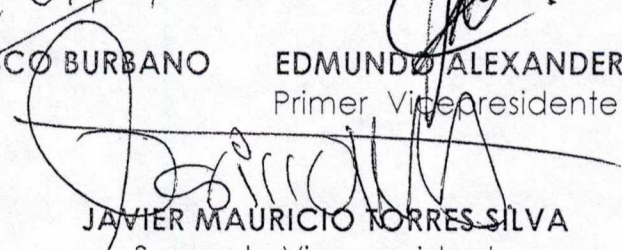
Concejo Municipal de Pasto

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal, como en la del Concejo Municipal y en las Carteleras de la Corporación.

Dada en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)


ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Presidente


EDMUNDO ALEXANDER ROMO NARVAEZ
Primer Vicepresidente


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Segundo Vicepresidente

Pasto, enero 10 de 2016

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 024
13 ENE 2016
Hora: 4:55 pm
Recebe: *[Firma]*

Anexo
Acta 10 de
enero
2016

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Ciudad

En atención a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2485 de 2014, por medio del cual se fijan estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personero municipales queremos dejar constancia lo abajo firmantes que:

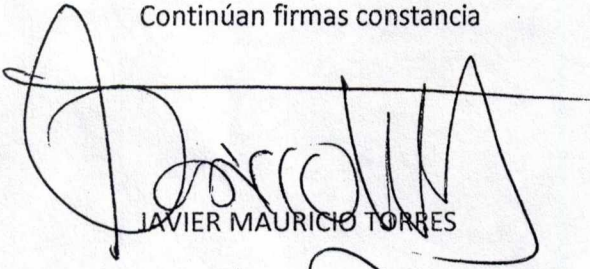
1. Realizamos la elección en el plazo determinado para el efecto, de quien llenará la vacante presentada en la Personería Municipal de Pasto.
2. Teniendo en cuenta que la mayoría dejamos constancia de la inobservancia de los principios de ética y moralidad pública a la que estamos obligados los servidores públicos en todos y cada uno de nuestros actos, ratificamos que no compartimos la calificación que demeritó las calidades profesionales, sus competencias y sus antecedentes, de algunos profesionales si se tiene en cuenta, además, lo establecido en el Decreto 2485 de 2014 y lo manifestado por la Corte Constitucional en la sentencia C-105 de 2013 en la que se señala que se actuará bajo los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia.
3. Que es sospechosa la coincidencia de un número considerable de concejales al determinar el porcentaje de la entrevista con 1, a uno de los participantes y con 10 a otra, teniendo como referente las calificaciones allegadas por la ESAP en las etapas previas del concurso, por cuanto presuntamente con ello se demostró favorabilidad y violación de los principios arriba mencionados para con una de las concursantes.

Atentamente,

[Firma]
ERICK ADRIAN VELASCO

[Firma]
ALVARO ANIBAL FIGUEROA MORA

Continúan firmas constancia



JAVIER MAURICIO TORRES



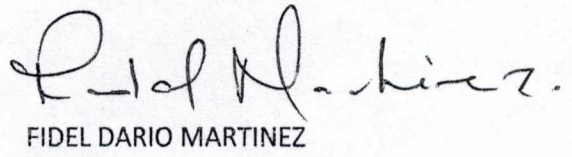
SERAFIN AVILA MORENO



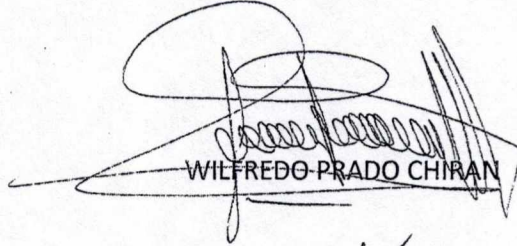
LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA



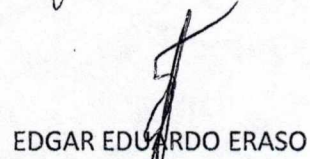
RAMIRO LOPEZ



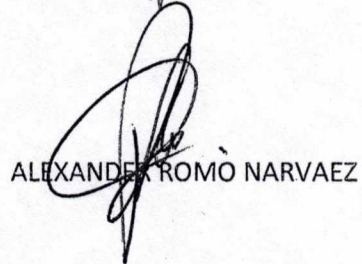
FIDEL DARIO MARTINEZ



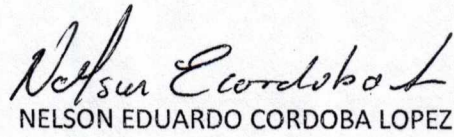
WILFREDO PRADO CHIRAN



EDGAR EDUARDO ERASO



ALEXANDER ROMO NARVAEZ



NELSON EDUARDO CORDOBA LOPEZ